



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HIDEYO NOGUCHI Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la **Primera Adenda al Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud** que celebran de una parte la **Unidad Ejecutora INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HIDEYO NOGUCHI (121)**, con R.U.C. N° 20131376414, con domicilio en Av. Eloy Espinoza Saldaña N° 709 Urb. Palao Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General **WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL**, identificado con DNI N° 17907760, designado mediante Resolución Ministerial N° 004-2013/MINSA, de fecha 05/01/2013, al que en adelante se denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles 212, Urb. Maranga, San Miguel, Lima, representado por su Jefe, **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS** identificado con DNI N° 09644064, encargado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Abril de 2014, el **SIS** y la **UNIDAD EJECUTORA**, celebraron un Convenio de Gestión, con el objeto de:

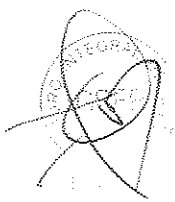
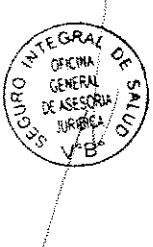
- a. Establecer las obligaciones de las partes.
- b. Fijar el cálculo del Valor de Producción Mensual Base Referencial.
- c. Determinar la transferencia de recursos para el financiamiento de los servicios de salud en el ámbito territorial de la **UNIDAD EJECUTORA**.
- d. Garantizar que la transferencia de los recursos que realice el **SIS** a la **UNIDAD EJECUTORA**, sea destinada única y exclusivamente al financiamiento de los servicios de salud brindados a los asegurados del **SIS**, con lo cual podrán disponer de los recursos que les permitan otorgar las atenciones, conforme a lo establecido por las normas que regulen dicho proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La presente Adenda tiene por objeto incluir el Anexo N° 002 "Tarifas de Procedimientos de Salud Mental", que complementa a las tarifas de los procedimientos médicos quirúrgicos y estomatológicos, aprobados por la Resolución Jefatural N° 082-2014-SIS

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran que, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Financiamiento, la relación entre las partes se ciñe estrictamente a los términos y condiciones estipulados en el referido documento.





PERU

Ministerio de Salud

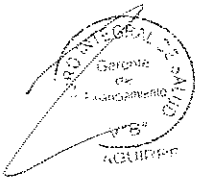
Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio de Gestión en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de abril de 2014.

WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
Director General
Instituto Nacional De Salud Mental Hideyo
Noguchi

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe
Seguro Integral de Salud



TARIFAS DE PROCEDIMIENTOS DE SALUD MENTAL

Item	Procedimiento Médico		Tarifas (Nuevos Soles)
	Código CPT	Denominación	
1	90805	Psicoterapia individual, de soporte, psicodinámica o psicoeducativa o de afronte cognitivo conductual de 20-30 minutos de duración, cara a cara. Incluye evaluación y manejo médico de paciente	17.41
2	90874	Tratamiento electroplexia sin sedación	34.69
3	9087401	Tratamiento electroplexia con sedación	48.67
4	90806	Psicoterapia individual, de soporte, psicodinámica o psicoeducativa o de afronte cognitivo conductual de 45-60 minutos de duración, cara a cara. Realizado por medico	32.66
5	9080601	Psicoterapia individual, de soporte, psicodinámica o psicoeducativa o de afronte cognitivo conductual de 45-60 minutos de duración, cara a cara. Realizado por psicologo	16.97
6	90846	Sesión de psicoterapia de familia. Realizado por medico	37.50
7	9084601	Sesión de psicoterapia de familia. Realizado por psicologo	23.09
8	90853	Psicoterapia de grupo, realizado por medico	9.80
9	9085301	Psicoterapia de grupo, realizado por psicologo	7.10
10	99404	Consejería especial (VIH/Salud mental) - Médico	17.11
11	9940401	Consejería especial (VIH/Salud mental) - Psicologo	12.31
12	96101	Evaluación psicológica (incluye evaluación psicodiagnóstica de personalidad, psicopatología, emocionalidad, habilidades intelectuales, P. ej. WAIS-R, Rorschach, MMPI)	30.49

* Para los casos de Psicoterapia individual con código 90805 y el Tratamiento de Electroplexia, se han considerado x Consumo, ya que en estos dos procedimientos, se requieren medicamentos para la correspondiente atención. Para procedimientos son tarifas cerradas.



Y. Hernández R